

ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior emitió la opinión **SUP-OP-18/2026**.

El proyecto de opinión, circulado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-OP-18/2026. Opinión.

PRIMERO. No resultan opinables los temas de la acción de inconstitucionalidad indicados al inicio de esta determinación, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se opina que son inconstitucionales el artículo 18, bases I a IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como el artículo 47, fracciones I, a la IV de la Ley Orgánica Municipal del mismo Estado, únicamente en cuanto a la indeterminación del número de regidurías de representación proporcional que integrarán los Ayuntamientos.

TERCERO. Se opina que es inconstitucional la porción normativa prevista en el artículo 18, bases I, II, III y IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como del artículo 47, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del mismo Estado, en relación con determinar el número de regidurías por el principio de representación proporcional.

El proyecto de opinión fue **aprobado**, con la **opinión diferenciada** de la magistrada Claudia Valle Aguila-socho, en el sentido de que resulta constitucional la normativa impugnada, en relación con los temas 3 y 5 denominados "Representación Proporcional, Pluralismo Político y Representación Efectiva de las Minorías" y "Reducción injustificada del número de lugares de representación proporcional y del pluralismo político previamente alcanzado", por considerar que, conforme con la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los límites constitucionales previstos para los congresos locales no son trasladables automáticamente a los ayuntamientos, así como que, dentro del parámetro constitucional, los Congresos locales cuentan con amplia libertad configurativa para la integración de los ayuntamientos, siempre que no pierdan funcionalidad y operatividad los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

A las diecisiete horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:23/09/2026 04:37:15 p. m.

Hash:✔1Oqe4FBEqiiIv4Vrd/md+zgXJrY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:23/09/2026 04:42:46 p. m.

Hash:✔csfWb1BfXt7BfKiwQ7c8ZiX/BqU=